

SECR\ VMVC\ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**SESION N. 41**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ  
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. RAUL SANCHEZ ARROYO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALE NO ASISTENTE**

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

D. Fernando Oliver en nombre del Grupo Ciudadanos. No asisten los concejales representantes del Grupo Popular, ni del Grupo Socialista.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora  
D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Sra. Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2.017.

## **2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

### **2.1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA UE PARA DESPLIEGUE DE UNA RED WIFI PÚBLICO EN EL PARQUE EGIDO Y PABELLÓN ALBERTO CONTADOR.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Informática, que dice:

“El incremento de dispositivos por usuario, así como las necesidades de conexión en cualquier lugar y en cualquier momento favorece la creación de espacios públicos gestionados por las propias ciudades y municipios, en los que no sólo se proyecte una solución para las necesidades actuales sino la base para un desarrollo futuro donde el servicio WiFi será uno más de los múltiples escenarios de conectividad dentro de nuestro municipio.

Con el desarrollo de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Pinto y el cumplimiento de la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, el acceso a los ciudadanos a una red wifi gratuita es fundamental, para el acceso a los nuevos servicios que se irán implementando a disposición de los ciudadanos.

En este sentido, la última iniciativa de la Unión Europea WiFi4EU – Wifi gratis para los europeos- aprobada en la Comisión Europea del 12 de septiembre de 2017 para democratizar y facilitar gratuitamente una conectividad inalámbrica de calidad a los residentes y a quienes estén de paso en los principales centros de la vida pública: parques, plazas, etc..., constará de una inversión de 120 millones de euros en bonos para entre los 6.000 y 8000 municipios que pretenden ofrecer un servicio de acceso a internet.

La convocatoria para la formalización de la subvención se realizará a finales de 2017 o principios de 2018. Cada municipio podrá optar a 20.000 €. La inscripción se realizará mediante una plataforma en línea dedicada a WiFi4EU, de fácil cumplimentación y habilitada en todas las lenguas europeas. El detalle de la documentación a presentar se publicará semanas antes de la inscripción.

En Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017 adoptó acuerdo sobre “Aprobación de cambio tecnológico sobre servicio de wifi en el Parque del Egido y el Pabellón Alberto Contador”, siendo este proyecto compatible con la convocatoria de subvención aprobada por la Comisión Europea.

Sobre la base de lo anterior estimo conveniente:

1. Solicitar la subvención convocada por la Unión Europea WiFi4EU, para el proyecto “Aprobación de cambio tecnológico sobre servicio de wifi en el Parque del Egido y el Pabellón Alberto Contador””

D. Fernando Oliver solicita la palabra y dice que no es bueno poner antenas en el municipio, ya que emiten radiaciones. Que es un parque en el que juegan niños, y que en Francia hay una ley que prohíbe la instalación de wifis en parques, aunque la OMS no reconoce la peligrosidad.

El Señor Presidente contesta que son espacios abiertos, y las posibles radiaciones a los vecinos quedarían diluidas y es un servicio para los ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 3

**Solicitar la subvención convocada por la Unión Europea WiFi4EU, para el proyecto “Aprobación de cambio tecnológico sobre servicio de wifi en el Parque del Egido y el Pabellón Alberto Contador”.**

### **3.- CONCEJALIA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES**

#### **3.1 APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA HABITABILIDAD, AÑO 2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por las Técnicas de la Concejalía de Derechos Sociales, D.ª Cristina Granados Pescado, D.ª Mónica Lavandeira Pena y D.ª Teresa Jiménez Blazquez, que literalmente dice:

“El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, recoge el Programa para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda, a desarrollar durante el ejercicio de 2017.

En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017, se aprobaron las normas y requisitos que debían regir la adjudicación de ayudas económicas de dicho programa.

Dentro de los requisitos se incluía el punto número 1.6. que establecía que la realización de la mejora y su justificación mediante la presentación de factura se realice antes del 31 de octubre de 2017.

Una vez baremadas las solicitudes por la comisión correspondiente, se ha visto que el plazo aprobado en Junta de Gobierno es insuficiente, por lo que sería conveniente ampliar el plazo establecido para la realización de la obra hasta el 30 de noviembre de 2017.

Se han recibido y valorado un total de **18 solicitudes** de ayudas para la mejora de habitabilidad en domicilio, de las cuales 12 han cumplido los requisitos establecidos.

Las ayudas concedidas constan en la propuesta adjunta al expediente-

Las solicitudes que no reunían requisitos también constan en la propuesta adjunta al expediente.

Una vez realizado el abono de las cuantías, las personas beneficiarias se comprometen a destinar la subvención al fin para el que ha sido concedida, debiendo presentar en el Centro de Servicios Sociales, original de la Factura y de la licencia de obras (en los casos en que la ayuda se destine a obras en la vivienda), antes del 30 de noviembre de 2017. En caso de incumplimiento de estos requisitos se podrá requerir la devolución de la ayuda cobrada.

Si el importe de la factura fuera menor al importe del presupuesto, o la obra no fuera realizada, la subvención concedida será revisada nuevamente, comprometiéndose la persona beneficiaria a devolver la cantidad indebidamente percibida si fuera necesario."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Modificar el requisito 1.6. establecido en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017, para la adjudicación de ayudas económicas de habitabilidad, en el sentido de que la fecha máxima establecida para la realización de la mejora y presentación de factura sea 30 de noviembre de 2017 en lugar de 31 de octubre de 2017 como se indicaba en dicha Junta de Gobierno.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de la ayuda de habitabilidad a

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

NOMBRE	DOMICILIO	DNI	IMPORTE	CUENTA BANCARIA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000,00	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000,00	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000,00	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000,00	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000,00	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	871,20	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000,00	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000,00	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000,00	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	164,24	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000,00	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1.000,00	[REDACTED]

**TERCERO.-** Los/as beneficiarios/as se comprometen a destinar la subvención al fin para el que ha sido concedida, **debiendo presentar original de la factura y de la licencia de obras** (en los casos en que la ayuda se destine a obras en la vivienda), **antes del 30 de noviembre de 2017.**

Si el importe de la factura es menor al importe del presupuesto o la obra no fuera realizada, la subvención concedida será revisada nuevamente, comprometiéndose el beneficiario a devolver la cantidad indebidamente percibida si fuera necesario.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto de 11.035,44 € como importe de la ayuda correspondiente al Programa de Mejora de la Habitabilidad en Domicilio de Personas Mayores 2017, con cargo a la partida presupuestaria A.231148021

**QUINTO.-** Aprobar la denegación de ayuda económica para habitabilidad a:

NOMBRE	DOMICILIO	DNI	CAUSA DENEGACIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	No aporta documentación. Supera baremo ingresos
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Supera baremo ingresos
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Incumple requisito ahorros al superar estos los 30.000 euros
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Supera baremo ingresos
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	No presenta documentación requerida
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Factura correspondiente al año 2016

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.- CONCEJALIA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

#### **4.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DEL MES DE JUNIO 2017 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE JUNIO DE 2017 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 17364,50.-€. en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de JUNIO de 2017 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO:** Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2017.

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.2 LICENCIAS DE INSTALACION**



#### **4.2.1 EXPEDIENTE DE SUNINFER, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de SUNINFER, S. L. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE FERRETERÍA”, en la calle Gaviotas nº 16 nave 15 P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con nº 16908625/01 y fecha 24 de noviembre de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE FERRETERÍA,”, en la calle Gaviotas nº 16 nave 15 P.I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada SUNINFER, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

Hoja nº: 9

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Formato digital de toda la documentación.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora así como de la escalera de evacuación de oficina.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real Decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **4.2.2 EXPEDIENTE DE MONRUB DESARROLLOS INDUSTRIALES S. L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MONRUB DESARROLLOS INDUSTRIALES S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “REPARACIÓN DE MAQUINARIA”, en la calle Milanos nº 10 nave 44, P. I. La Estación de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 16908325/01 y fecha 16 de noviembre de 2016 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 16908325/01 y fecha 27 de marzo de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “REPARACIÓN DE MAQUINARIA”, en la calle Milanos nº 10 nave 44, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada MONRUB DESARROLLOS INDUSTRIALES S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante y escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **4.2.3 EXPEDIENTE DE L.A.C.N. Y J.C.H.V.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de L.A.C.N. Y J.C.H.V., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE CARPINTERIA (MONTAJE Y EMSAMBLAJE DE MUEBLES”, en la calle Milanos, 6 nave 28 P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 7 de enero de 2015 y nº 201500030 y Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado, con fecha febrero de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE CARPINTERIA (MONTAJE Y EMSAMBLAJE DE MUEBLES”, en la calle Milanos, 6 nave 28 P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada L.A.C.N. Y J.C.H.V, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Formato digital de toda la documentación complementaria presentada.

La documentación presentada con fecha 11-2-15, tendrá que venir visada y Certificada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control si procede.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de EF de la escalera y estructura portante.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, acompañada de toda la documentación visada, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **4.2.4 EXPEDIENTE DE ALL 3D FORMA, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ALL 3D FORMA, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO EN RELIEVE, en la calle Alcotanes, nº 6-D, P.I. Pinto-Estación de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 26 de noviembre de 2015 y nº 15909167/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO EN RELIEVE,” en la calle Alcotanes, nº 6-D, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada ALL 3D FORMA, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Formato digital de la documentación.

Plano de ubicación de la instalación automática.

Certificado de homologación y/o puesta en marcha de la instalación de aire comprimido.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante y escalera, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al



Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR**

#### **4.3.1 EXPEDIENTE DE D. J.M.S. EN REPRESENTACIÓN DE CERÁMICOS TORRES S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.M.S., en representación de CERÁMICOS TORRES, S.A., de fecha 10 de marzo de 2017, con registro de entrada y expediente número 4020 en petición de Licencia de Obra Mayor de NAVE DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIAL CON OFICINAS Y ZONA DE EXPOSICIÓN Y VENTA sita en la Calle Publicistas, 15 c/v C/ Maquinistas. Parcela M-1.6 Sector 4 Ampliación Polígono Mateu Cromo, con Ref. catastral 8459505VK3585N0001DP, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a D. J.M.S., en representación de CERÁMICOS TORRES, S.A., de NAVE DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIAL CON OFICINAS Y ZONA DE EXPOSICIÓN Y VENTA sita en la Calle Publicistas, 15 c/v C/ Maquinistas. Parcela M-1.6 Sector 4 Ampliación Polígono Mateu Cromo, con Ref. catastral 8459505VK3585N0001DP, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Geotécnico del terreno, certificación de la eficiencia energética del edificio, en la parte correspondiente a los usos no industriales, y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

La zona de exposición y venta no podrá superar los 500 metros cuadrados de superficie, al no constituir un sector de incendio diferenciado ni estar protegida por la acción de bocas de incendio equipadas, tal y como sería exigible, en caso contrario, en aplicación del Código Técnico de la Edificación (Tabla 1.1. de la sección SI1 y Tabla 1.1 de la sección SI4).

El proyecto de ejecución deberá incluir la definición geométrica y constructiva de todas las barbacanas de acceso de vehículos a la parcela, tanto desde la calle Publicistas como desde la calle Maquinistas, de acuerdo con las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos municipales. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

El número y disposición de los equipos y/o conductos instalados en el recinto de planta primera denominado "Instalaciones" habrán de ser tales que impidan cualquier otro uso del mismo, al haber sido excluida su superficie en el cómputo de la superficie total edificada, de acuerdo con los criterios establecidos en el Art. 5.5.2 de las Normas Urbanísticas municipales.

El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de treinta y ocho mil ciento setenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (38.177,54 €). conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá prestar garantía por importe de veintidós mil doscientos noventa y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (22.299,34 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

#### **4,3,2 EXPEDIENTE DE D. J.F.C. EN NOMBRE DE SAM PINTO S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.F.C., en representación de SAM PINTO, S. L., de fecha 17 de mayo de 2017, con registro de entrada y expediente número 8080 en petición de Licencia de Obra Mayor para ACONDICIONAMIENTO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA sito en la Calle Travesía del Molino, 02, Local 1-A, con Ref. catastral 0649101VK4504N0002FB, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a D. J.F.C., en representación de SAM PINTO, S. L., de ACONDICIONAMIENTO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA sito en la Calle Travesía del Molino, 02,

Local 1-A, con Ref. catastral 0649101VK4504N0002FB, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal, así como sin perjuicio de las posibles afecciones por la instalación de equipos de aire acondicionado.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Las páginas corregidas de la memoria así como el plano modificado ICV – 01, presentados con visado N° TL/016448/2017 (28/08/2017), sustituyen a los documentos del proyecto original definido con su respectiva numeración.

e) El titular de la licencia deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición del espacio público que pudiera verse afectado por el desarrollo de las obras, por importe de 790,00 € (setecientos noventa euros), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

f) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de 333,72 € (trescientos treinta y tres euros con setenta y dos céntimos), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta

Hoja nº: 20

fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

g) Concluida la obra y con carácter previo a la utilización de la vivienda, deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva licencia de primera ocupación, aportando la documentación presentada como anexo a la memoria, así como el Certificado Final de Obra suscrito por el técnico director de la misma y el resumen del presupuesto final de ejecución de las obras, visado por el correspondiente Colegio Oficial, así como el justificante de haber cumplimentado el impreso del Catastro Inmobiliario sobre Declaración de Alteración de Uso de Bienes Inmuebles (mod. 904 – N).

#### **4.3.3. EXPEDIENTE DE DOÑA E.I.G. , EN REPRESENTACIÓN DE GALVESTIN, S.L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. E.I.G., en representación de GALVESTIN, S.L., de fecha 10 de abril de 2017, con registro de entrada y expediente número 5733 en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE Y PISCINA sitas en la Calle Federico Chueca, 11 y 13. Parcelas 24-M3 y 24-M2 Sector 8 “La Tenería II”, con Refs. catastrales 1071707VK4507S0001PO y 1071708VK4507S0001LO, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a Dña. E.I.G., en representación de GALVESTIN, S.L., de construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON GARAJE Y PISCINA sitas en la Calle Federico Chueca, 11 y 13. Parcelas 24-M3 y 24-M2 Sector 8 “La Tenería II”, con Refs. catastrales 1071707VK4507S0001PO y 1071708VK4507S0001LO, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio geotécnico del terreno, Estudio de Seguridad y Salud, certificación de la eficiencia energética de cada una de las viviendas proyectadas y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seis mil ciento quince euros con ochenta y siete céntimos (6.115,87 €). conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de cuatro mil doscientos veintiocho euros con cuarenta y un céntimos (4.228,41 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

#### **4.4 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONCEDIDA.**

#### 4.4.1 EXPEDIENTE DE D. L.C.C. EN REPRESENTACIÓN DE PINCASA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha **11 de mayo de 2016** por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de **licencia de obra mayor** a D. L.C.C., en representación de **PINCASA, S. L.**, para la **CONSTRUCCIÓN** de **22 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE**, en la **Calle Francisco Tárrega, 21, 23 y 25. Parcelas 22B11, 22B12, 22B13, refs. Catastrales 1167739VK4516N; 1167738VK4516N; 1167737VK4516N; Calle Amadeo Vives, 7, 9, 11 y 13. Parcelas 21F1, 21F2, 21G1, 21G2, refs. Catastrales 1268142VK4516N; 1268141VK4516N; 1268140VK4516N; 1268139VK4516; Calle Amadeo Vives, 20, 22, 24 y 26. Parcelas 22E1, 22E2, 22E3 y 22E4 del Sector 8 “La Tenería II”, refs. Catastrales 1167710VK4516N; 1167711VK4516N; 1167712VK4516N y 1167713VK4516N y Calle Amadeo Vives, 23 a 43, ambos inclusive. Parcelas 21D7, 21D8, 21D9, 21D10, 21D11, 21D12, 21D13, 21D14, 21D15, 21D16 y 21D17, con refs. Catastrales 1268124VK4516N; 1268125VK4516N; 1268126VK4516N; 1268127VK4516N; 1268128VK4516N; 1268129VK4516N; 1268130VK4516N; 1268131VK4516N; 1268132VK4516N; 1268133VK4516N y 1268134VK4516N, de esta localidad.**

Con fecha **25 de julio de 2017** y nº de registro de entrada 14051, D. P.A.C., en nombre y representación de **PINCASA, S.L.**, solicitó una **modificación de la licencia de obra mayor concedida** en la **Calle Francisco Tárrega, 21, 23 y 25. Parcelas 22B11, 22B12, 22B13, refs. Catastrales 1167739VK4516N; 1167738VK4516N; 1167737VK4516N; Calle Amadeo Vives, 7, 9, 11 y 13. Parcelas 21F1, 21F2, 21G1, 21G2, refs. Catastrales 1268142VK4516N; 1268141VK4516N; 1268140VK4516N; 1268139VK4516; Calle Amadeo Vives, 20, 22, 24 y 26. Parcelas 22E1, 22E2, 22E3 y 22E4 del Sector 8 “La Tenería II”, refs. Catastrales 1167710VK4516N; 1167711VK4516N; 1167712VK4516N y 1167713VK4516N y Calle Amadeo Vives, 23 a 43, ambos inclusive. Parcelas 21D7, 21D8, 21D9, 21D10, 21D11, 21D12, 21D13, 21D14, 21D15, 21D16 y 21D17, con refs. Catastrales 1268124VK4516N; 1268125VK4516N; 1268126VK4516N; 1268127VK4516N; 1268128VK4516N; 1268129VK4516N; 1268130VK4516N; 1268131VK4516N; 1268132VK4516N;**

Hoja nº: 23

1268133VK4516N y 1268134VK4516N, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **11 de mayo de 2016**, que consiste en incorporar una piscina en la azotea de las viviendas proyectadas en las parcelas situadas en el número 7 de la calle de Amadeo Vives (parcela 21F-1 del sector La Tenería II); números 21, 23 y 25 de la calle de Francisco Tárrega (Parcelas 22B11, 22B12, 22B13); números 23 a 33, ambos inclusive, de la calle de Amadeo Vives (parcelas 21D12, 21D13, 21D14, 21D15, 21D16 y 21D17); y números 37 a 43, ambos inclusive, es esta última calle (parcelas 21D7, 21D8, 21D9 y 21D10).

Visto el informe **favorable** emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar la modificación** de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local el 11 de mayo de 2016, que consiste en incorporar una piscina en la azotea de las viviendas proyectadas en las parcelas situadas en el número 7 de la calle de Amadeo Vives (parcela 21F-1 del sector La Tenería II); números 21, 23 y 25 de la calle de Francisco Tárrega (Parcelas 22B11, 22B12, 22B13); números 23 a 33, ambos inclusive, de la calle de Amadeo Vives (parcelas 21D12, 21D13, 21D14, 21D15, 21D16 y 21D17); y números 37 a 43, ambos inclusive, es esta última calle (parcelas 21D7, 21D8, 21D9 y 21D10, bajo las siguientes **prescripciones:**

a).- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

b).- Se mantienen vigentes el resto de prescripciones señaladas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2016, en virtud del cual se ampliaba la licencia de obra mayor solicitada el 28 de octubre de 2015, con nº de registro de entrada 19495, con el fin de contemplar la construcción de otras 11 viviendas unifamiliares en las Parcelas 21D7, 21D8, 21D9, 21D10, 21D11, 21D12, 21D13, 21D14, 21D15, 21D16 y 21D17, que harían un total de 22 viviendas unifamiliares con aparcamiento en superficie, a construir sobre las mencionadas parcelas situadas en el Sector 8 “La Tenería II”.



c).- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación de las viviendas, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

#### **4.5 DAR CUENTA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN OPERATIVA SUSCRITO CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA EL SERVICIO DE PRIMERA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA Y RESCATE- PROTECCIÓN CIVIL (PIMER\_PC) Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Este Equipo de Gobierno Municipal considera que es necesario establecer las pautas de coordinación operativa entre el Servicio de Primera Intervención Municipal y Emergencias y Rescate, Protección Civil y el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid para la resolución de emergencias de la forma más eficaz y segura posible.

Se han mantenido diversas reuniones entre el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, y este Ayuntamiento, a través del Concejal que suscribe esta propuesta, encaminadas a conseguir este fin de conformidad con la legislación vigente.

Con fecha 28 de septiembre de 2017, se ha suscrito un PROTOCOLO ACTUACIÓN OPERATIVA SERVICIO DE PRIMERA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA Y RESCATE – PROTECCIÓN CIVIL (PIMER –PC), Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, firmado entre Da. Annika Coll Eriksson. Jefa del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y el concejal que suscribe esta propuesta, copia que se adjunta a este expediente.

En base a lo indicado anteriormente, **propongo a la Junta de Gobierno local que se dé por enterada de la firma** del PROTOCOLO de ACTUACIÓN OPERATIVA SERVICIO DE PRIMERA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA Y RESCATE – PROTECCIÓN CIVIL (PIMER –PC), Y EL

Hoja nº: 25

CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, firmado con fecha 28 de septiembre de 2017, entre el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento.

D. Fernando Oliver solicita la palabra y dice que le parece bien, y pregunta si ha participado el responsable del PIMER.

El Señor Presidente contesta que el Concejal de Seguridad envió el documento al coordinador del Pimer y este hizo unas sugerencias que se incorporaron al texto antes de la firma.

Sigue diciendo que esto es un protocolo, y posteriormente habrá un convenio que se firmará a otros niveles entre el Alcalde y la Dirección General de la CAM.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada** del PROTOCOLO de ACTUACIÓN OPERATIVA SERVICIO DE PRIMERA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA Y RESCATE – PROTECCIÓN CIVIL (PIMER –PC), Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, firmado con fecha 28 de septiembre de 2017, entre el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, que se adjunta al expediente.

## **5.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

### **5.1 APROBACIÓN DE FACTURA CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Guillermo Soler Lara, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 20 de septiembre de 2017, que dice:

“Se estima informar que en relación a la actuación de la Orquesta Nueva Era el pasado día 12 de Agosto de 2017, en el Recinto Ferial, por error no se procedió a la aprobación de gasto de la misma, debido a la confusión que se produjo con otra de la misma orquesta en fechas muy cercanas (en Mayo durante las Fiestas de Prado 2.017). Así pues nos hemos puesto al habla con la empresa Horóscopo Orquesta S. L. para que nos proporcione la factura del servicio realizado, la cual se adjunta al presente informe.

Así pues y visto lo anteriormente expuesto procede:

PRIMERO: Que habiéndose realizado el servicio correctamente y a satisfacción de la Concejalía de Cultura, se informa Favorablemente la factura número 81 de 21 de agosto de 2.017, remitida por la empresa HOROSCOPO OQUESTA S.L. con CIF B-83340109, y domicilio en C/ Canteras de Tilly nº 20. 28032 (Madrid) Tf. 949262348, por importe de 1.400,00 € más el I.V.A. correspondiente 294,00 €, hace un total de 1.694,00 €.

SEGUNDO: Se abone la factura con cargo a la partida presupuestaria FIESTAS PATRONALES del presupuesto del ejercicio 2017 mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular, con número es XXXXXXX4120, de la entidad bancaria Bankia, la cantidad de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.694,00 €) IVA incluido.

Se informa asimismo que deberá abonarse el canon correspondiente a la Sociedad General de Autores (S.G.A.E.).

Visto lo anteriormente expuesto se estima informar Favorablemente para su aprobación siendo todo lo que tengo a bien informar que a otro más autorizado someto..”

Visto que la Orquesta Nueva Era realizó una actuación en marcada en las pasadas fiestas patronales 2017, en concreto el 12 de agosto en el Recinto Ferial.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura N° 81 de fecha 12 de agosto 2017 por importe de un total de 1.694,00 € (mil seiscientos noventa y cuatro euros), IVA incluido presentada por HOROSCOPO ORQUESTA S.L. con CIF B-83340109, y domicilio en C/ Canteras de Tilly nº 20. 28032 (Madrid) Tf. 949262348.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de la factura N° 81 por importe de 1.400,00 € más 294,00 € correspondiente al 21% de IVA lo que hace un total de 1.694,000.-€ (mil seiscientos noventa y cuatro euros) con cargo a la partida correspondiente de Fiestas Patronales del ejercicio económico 2017. Y Se abone mediante transferencia bancaria a la cuenta del titular, con número XXXXXXXXX4120,

**TERCERO.-** Que se abone a la Sociedad General de Autores de España los derechos de autor que corresponda por dicha actuación, por la cuantía que corresponda con cargo a la aplicación presupuestaria CÁNONES (SGAE) del ejercicio 2017.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

## **6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**1.-** Sentencia n. 558/2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al Recurso de Apelación n.45/2017, interpuesto por Hogares del Jarama S.A. relativo a anulación de liquidación por impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana girada al recurrente, **cuyo fallo dice:**

Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la letrada Da. Esperanza Macarena Arjona Morell, en representación del AYUNTAMIENTO DE PINTO, contra la Sentencia 338/2016, de 26 de octubre, dictada en el procedimiento ordinario 38/2016 del Juzgado de lo Contencioso administrativo 14 de Madrid, la cual confirmamos, sin imposición de las costas de esta apelación.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

Hoja nº: 28

**2.-** Auto de fecha 1 de septiembre de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 1 de Madrid, en relación a ejecución de títulos judiciales 26/2017 (Procedimiento Ordinario 117/2010), interpuesto por Concierto Bienestar S.L. sobre solicitud de compensación de cantidad objeto de condena en la sentencia, con otras cantidades que le son debidas por los demandantes y ahora ejecutantes, **cuyo fallo dice:**

“DISPONGO.- Que se acuerda compensar las cantidades adecuadas por el Ayuntamiento en ejecución de la sentencia de este procedimiento con las cantidades que las demandantes deben al Ayuntamiento, en los términos arriba detallados, de modo que después de dicha compensación el Ayuntamiento debe a las demandantes en la fecha de 31.12.2015, 99.460,91 NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS. Todo ello, sin condena en costas.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.**

**3.-** Sentencia n. 326/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n. 9 en relación al procedimiento Autos n. demanda 224/2017, interpuesto por D.J.E.C., sobre finalización de contrato de prestación de servicios a través de la suscripción de un contrato de relevo para ocupar el puesto de Arquitecto Técnico, **cuyo fallo dice:**

Que desestimando la demanda formulada por D.J.E.C., frente al Ayuntamiento de Pinto, debo declarar y declaro que no ha existido despido, sino válida finalización de contrato de trabajo, absolviendo al Ayuntamiento demandado de todos los impedimentos de la demanda.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los concejales

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y un minuto minutos. en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.